



Contrato de Adquisición y Renovación de Licenciamiento de Software para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular el **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, asistido en este acto por el Coordinador de Administración de la propia Secretaría **Mtro. Jorge Luis Valdez López**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como **"LA SECRETARÍA"**, y por la otra parte, la empresa denominada **"Servicios Divergentes en Tecnología S.A. de C.V."** representada en este acto por el **C. Gustavo Soto Valencia**, que en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**; así mismo a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como **"LAS PARTES"**, las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

1

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 35 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículo 23.1 fracciones II inciso a) y III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, y artículos 20 fracción V inciso a) y 30 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.2.- Que el **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, fue designado como Secretario Técnico a partir del 01 primero de febrero del año 2023, por lo que es representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado, en su primera sesión ordinaria con fecha 01 primero de febrero del 2024, aprobó mediante acuerdo **A.OG.2024.3** el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal **5971 (Licencias Informáticas e Intelectuales)**.

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con **"EL PROVEEDOR"** de Acuerdo de la Resolución de Adjudicación (Fallo) derivada del Proceso de Licitación Pública Local, Con Concurrencia del Comité **LPLCC-03-SESAJ-DTP-2024**, de fecha 10 diez de mayo del 2024 dos mil veinticuatro.

I.5.- Para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", por medio de su apoderado legal el C. Gustavo Soto Valencia:

II.1.- Que acredita su existencia legal de la sociedad que representa, mediante la escritura pública número 3,153 tres mil ciento cincuenta y tres, de fecha 30 de noviembre del año 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Ramiro Ruíz Casillas, Notario Público número 132 ciento treinta y dos, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, así como el acta de asamblea general

1



mixta extraordinaria y ordinaria de accionistas de dicha sociedad mediante la escritura pública número 13,624 trece mil seiscientos veinticuatro, de fecha 16 dieciséis de octubre de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 treinta y cuatro de Zapopan, Jalisco así como del acta de asamblea general mixta extraordinaria y ordinaria de accionistas de dicha sociedad mediante la escritura pública número 18,115 dieciocho mil ciento quince, de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 treinta y cuatro de Zapopan, Jalisco.

2

II.2.- Que tiene por objeto entre otros, desarrollo, aplicación, venta, distribución e instalación de Sistemas de computación en general, así como la comercialización de paquetes computacionales. Prestación de servicios profesionales relacionados con el objeto social.

II.3.- Que es apoderado legal, de "EL PROVEEDOR", y acredita su representación mediante la escritura pública número 18,270 dieciocho mil doscientos setenta, de fecha 09 nueve de febrero del año 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la Fe del Lic. Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 de Zapopan, Jalisco, manifestando "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**", que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato a través de su poderdante.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SDT151203G75**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.5.- Se identifica con credencial para votar con clave de elector **2** expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2032.

II.6.- "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio en **Prol. Av. Las Fuentes número 2548, Colonia Paisajes del Tesoro, Tlaquepaque, Jalisco, México, Código Postal 45080.**

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de "**EL PROVEEDOR**" y las bases del procedimiento de licitación **LPLCC-03-SESAJ-DTP-2024.**

III.2 El presente contrato se sustenta en los artículos 1850, 1851, 1855 y 1863, así como los demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, numeral 17 y 18 fracción III, 19, 56 y 57 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco (POLINES), por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

1

III.3.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad en obligarse atendiendo a lo establecido en las siguientes:



CLÁUSULAS.-

PRIMERA. - - El presente instrumento tiene por objeto la Adquisición y Renovación de Licenciamiento de Software para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por parte de **“EL PROVEEDOR”** en favor de **“LA SECRETARÍA”**, conforme a la **partida 5 cinco** adjudicada y con las especificaciones contenidas en las bases del procedimiento de licitación **LPLCC-03-SESAJ-DTP-2024** y la propuesta técnica presentada por **“EL PROVEEDOR”**, formando parte integrante del presente instrumento y que a continuación se describe:

Partida	Especificaciones del Servicio	Precio unitario
5	Adquisición de 1 Licencia de Prezi Premium para negocios por 12 meses a partir de la entrega de la licencia a partir del 30 de mayo de 2024. Vigencia: 12 meses a partir del 30 de mayo del 2024 al 30 de mayo del 2025.	\$2,619.51 antes de IVA.

“EL PROVEEDOR” deberá de entregar media digital o liga de descarga y licencia en papel al área requirente del servicio, siendo ésta la Dirección de Tecnologías y Plataformas de **“LA SECRETARÍA”**.

SEGUNDA. - En razón del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** asume las siguientes obligaciones:

- Actualización de versiones durante la vigencia del contrato;
- Asesorías a **“LA SECRETARÍA”** que no generen costo;
- Deberá dar soporte técnico vía telefónica por parte de **“EL PROVEEDOR”** o del fabricante, para la atención a fallas de los productos o asesoría en la instalación. Se considera cobertura en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes por el tiempo de vigencia de la suscripción;
- Se proporcionará por lo menos 2 alternativas para levantamiento de reportes, siendo vía telefónica, correo electrónico o sistema web; y
- Respalda directamente la garantía de 12 meses contra vicios ocultos y defectos de fabricación en la partida adjudicada.

TERCERA. - La entrega de la licencia, objeto del presente contrato deberá ser entregada en la Dirección de Tecnologías y Plataformas en las oficinas de **“LA SECRETARÍA”**, en el domicilio ubicado en la **Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**, de conformidad con las características establecidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este instrumento.

CUARTA. - **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar la licencia en los plazos establecidos en la cláusula PRIMERA del presente instrumento.

La licencia deberá ser entregada en una sola exhibición, es decir, solo se aceptará la totalidad de la partida adjudicada, y hasta la entrega total de la licencia se recibirá el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado, hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.



La Dirección de Tecnologías y Plataformas de “**LA SECRETARÍA**”, como área requirente al momento de la recepción de la licencia objeto de este instrumento, deberá realizar la verificación de sus especificaciones, calidad, cantidad y de estar conforme remitirá por escrito de manera inmediata a la Coordinación de Administración de “**LA SECRETARÍA**” su carta de entera satisfacción.

QUINTA. “LAS PARTES”, acuerdan que el plazo de vigencia será a partir de la firma del presente instrumento y hasta la entrega total de la licencia objeto del contrato, sin perjuicio de las vigencias señaladas en el clausulado del presente instrumento legal correspondientes a garantías.

El presente contrato no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

SEXTA. – “EL PROVEEDOR” será responsable de los actos realizados por su personal durante la entrega de la licencia, así como por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal de este.

SÉPTIMA. – “LAS PARTES” establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a “**EL PROVEEDOR**”, toda responsabilidad laboral, deslindando a “**LA SECRETARÍA**” de dichas obligaciones.

OCTAVA. – “LA SECRETARÍA” se obliga a pagar como único pago a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad total de **\$3,038.63 (Tres mil treinta y ocho pesos 63/100 M.N.)** IVA incluido, debiendo expedir “**EL PROVEEDOR**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación en vigor que corresponde al importe estipulado en esta cláusula para que “**LA SECRETARÍA**” a través de la Coordinación de Administración pueda iniciar con el trámite de pago, así mismo “**LAS PARTES**” acuerdan que la exigencia del pago quedará sujeta al éxito del objeto del presente contrato.

Debiendo realizar “**LA SECRETARÍA**” en el CFDI correspondiente la retención del importe por la cantidad de **\$13.10 (trece pesos 10/100 M.N.)**, dicho monto será del monto total del contrato antes del IVA, por concepto de la aportación del **05 al millar para el Fondo Impulso Jalisco**, ello de conformidad con lo manifestado en su anexo 7, el cual se anexa en copia simple al presente formando parte integral de este instrumento, el cual fue presentado en formato original con firma autógrafa por “**EL PROVEEDOR**” en el Proceso de Licitación Pública Local, Con Concurrencia del Comité **LPLCC-03-SESAJ-DTP/2024**.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta clabe que “**EL PROVEEDOR**” entregue a “**LA SECRETARÍA**”, a través de carátula bancaria una vez entregada la licencia descrita en la cláusula PRIMERA de este instrumento, y una vez que la Dirección de Tecnologías y Plataformas de “**LA SECRETARÍA**” haya manifestado por escrito a la Coordinación de Administración, su entera satisfacción.

Corresponderá a “**EL PROVEEDOR**” reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo del pago descrito en esta cláusula, deslindando desde luego a “**LA SECRETARÍA**” de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

4

1



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

NOVENA. – “EL PROVEEDOR” se obliga a sostener el precio ofertado establecido en la cláusula anterior, por todo el tiempo de vigencia y hasta la entrega total de la licencia objeto del presente contrato.

DÉCIMA. – En caso de que “EL PROVEEDOR”, tenga atraso en la entrega de la licencia por cualquier causa que no sea derivada de “LA SECRETARÍA”, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO

“LA SECRETARÍA” a través de la Coordinación de Administración, notificará por escrito a “EL PROVEEDOR” sobre los montos de las penas convencionales, daños y perjuicios que procedieran, así mismo se turnará el expediente al área correspondiente de “LA SECRETARÍA” para que en su caso, ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generando la obligación a cargo de “EL PROVEEDOR” del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA PRIMERA. – Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento;
2. Que “EL PROVEEDOR” no entregue la licencia con las especificaciones contenidas en su propuesta técnica, en este instrumento, en las bases del procedimiento de licitación LPLCC-03-SESAJ-DTP-2024, así como en los plazos y formas convenidas;
3. Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total;
4. Por mala calidad del producto.
5. Por común acuerdo de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para efectos del cumplimiento del objeto de este instrumento, “LAS PARTES” convienen que no habrá lugar a la sustitución de “EL PROVEEDOR”, por lo que no se podrá encomendar, delegar o subcontratar a otra persona física o jurídica más allá de sus trabajadores, por lo que no podrá ceder en forma parcial, ni total a favor de cualquier persona, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, estableciéndose que de incurrir en dicha prohibición “EL PROVEEDOR” se le responsabilizará por su negligencia, impericia o dolo por su parte o cualquiera de las personas dependientes de este.

DÉCIMA TERCERA. – “EL PROVEEDOR” será responsable de los actos realizados por su personal durante la prestación del servicio objeto del presente instrumento, así como, por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal de este.

DÉCIMA CUARTA. – “EL PROVEEDOR” se obliga a guardar absoluta confidencialidad con toda la información a que tenga acceso con motivo del presente contrato; en consecuencia, no podrá

Avenida de los Arcos 767, Jardines del Bosque | CP 44520 | Guadalajara, Jalisco, México



seajal.org



contacto@sesejal.org



33 2472 6011 y 33 2472 6012



SistemaAnticorrupcion



SEAJalisco



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

divulgar en ningún caso, ni en ninguna circunstancia verbal o por escrito cualquier información sin previa autorización por escrito de la “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA QUINTA. – “LAS PARTES” aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, así como en las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco (POLINES), y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

6

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firman por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a **23 veintitrés de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro**.

“LA SECRETARÍA”


Mtro. Gilberto Tinajero Díaz
Secretario Técnico
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco


Mtro. Jorge Luis Valdez López
Coordinador de Administración
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

“EL PROVEEDOR”


C. Gustavo Soto Valencia
Apoderado Legal
Servicios Divergentes en Tecnología, S.A. de C.V.

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO-SESAJ-RM/007/2024, correspondiente a la Contratación de la Adquisición y Renovación de Licenciamiento de Software para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, celebrado el 23 de mayo del año 2024, con la empresa Servicios Divergentes en Tecnología, S.A. de C.V., el cual consta de 6 seis hojas útiles por una sola cara.